



Resolución Gerencial

N° 362 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 NOV. 2023

VISTOS: Carta N.º 93-2023/H&H-LAOD, con Hoja de Registro y Control N.º 03670, de fecha 23 de octubre del 2023; **Informe N.º 342/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 13 de noviembre del 2023; Informe Legal N.º 596/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 16 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con **Carta N.º 93-2023/H&H-LAOD, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 03670**, de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente General de la contratista H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, comunica al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, que con carta S/N de fecha 23 de octubre de 2023, ha recibido la renuncia irrevocable por parte del Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez con DNI N.º 48352270 en el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, por haber encontrado una mejor oportunidad laboral; por tal motivo, se procede a realizar el cambio de especialista por la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume con DNI N.º 16416135, con CIP N.º 164049 y adjunta la documentación de formación académica y experiencia de dicho profesional, por lo que solicita su aprobación para el cambio del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con **Informe N.º 342/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Obras, mediante el cual se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, pone de conocimiento, que la supervisión solicita el cambio de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez con DNI N.º 48352270 presentando como su reemplazante a la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume con DNI N.º 16416135, con CIP N.º 164049, la cual cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 002/2022-GRP-PECHP-406000- I Convocatoria contratación para la supervisión de la obra en mención. Asimismo, se concluye que la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume con DNI N.º 16416135, con CIP N.º 164049, reúne la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado en el Cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente;

Que, con Proveído inserto en el Informe N.º 342/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Gerencia General del PECHP solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluación, emisión de informe y resolución de aprobación;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley



Resolución Gerencial

N° 362 /2023-GRP-PECHP-406000

N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, la administración de una obra de cierta envergadura es una tarea compleja que requiere la participación concertada de muchas personas y la supervisión permanente por parte de un arquitecto o ingeniero. Para ello, el numeral 81°.2 del artículo 81° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071 – 2018 –PCM, establece que ***"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.***

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra";

Que, conforme a lo indicado por el Jefe de la Dirección de Obras de esta entidad, señala que de acuerdo a los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 002/2022-GRP-PECHP-406000- I Convocatoria; **siendo estas últimas las reglas del presente proceso y de las obligaciones contractuales, determina que el profesional propuesto si cumple con los requisitos exigidos para tal, conforme se detalla:**

N.º	Cargo	Profesión	Requisitos Técnicos Mínimo
4	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> - Un (01) Ingeniero Civil/ Industrial / Ingeniero Ambiental / Arquitecta Titulado, colegiado y habilitado. - Deberá contar con una experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialista en seguridad y/o especialista en seguridad e higiene y salud ocupacional y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad industrial e higiene ocupacional y/o prevencionista de seguridad y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en seguridad ambiental y/o ingeniero especialista en mitigación ambiental y/o especialista en monitoreo ambiental y/o la combinación de los términos; en ejecución o supervisión de obras. - Se considerarán obras en general.

Verificando los documentos presentados se detalla lo siguiente:



Resolución Gerencial

N° 362 /2023-GRP-PECHP-406000

	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS	CAMBIO PROPUESTO	SITUACIÓN
FORMACIÓN PROFESIONAL	Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Arquitecto Titulado y Colegiado y Habilitado	Ingeniero Civil Titulado y Colegiado y Habilitado	Cumple
EXPERIENCIA	Deberá acreditar no menos de 18 meses de experiencia de la especialidad	Acredita 23 meses y 12 días	Cumple
JUSTIFICACIÓN	La solicitud de cambio debe estar justificada	Presenta carta de renuncia voluntaria e irrevocable por mejor oportunidad laboral	Cumple

Que, de acuerdo a la **Opinión N.º 272-2017/DTN**, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad. Asimismo, señala que a efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave;

Que, en ese sentido, del expediente bajo análisis se aprecia que la Dirección de Obras de esta entidad, ha procedido a evaluar y analizar los requisitos técnicos mínimos contenidos en las bases integradas y del contrato, relacionadas con el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, determinando que, la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume con DNI N.º 16416135, con CIP N.º 164049 cumple con ellos, dígame: Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, el cual puede ser Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Arquitecto con una experiencia mínima de 18 meses en la especialidad; coincidiendo en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el informe de la referencia, se encuentra rubricado por responsable de la **Dirección de Obras** del PECHP quien evaluó e indico que reúne experiencias y calificaciones profesionales iguales o superiores al del profesional reemplazable, en el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente para la supervisión de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, por tal motivo, resulta declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente General de la contratista supervisora H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC con **Carta N.º 93-2023/H&H-LAOD, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 03670**, de fecha 23 de octubre del 2023, en consecuencia, ACEPTAR el cambio de Especialista en Medio Ambiente a la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume, con CIP N.º 164049, quien asumirá a partir de la notificación del acto resolutivo que lo designe como tal, en el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";



Resolución Gerencial

N° 362 /2023-GRP-PECHP-406000

Que, finalmente, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 596/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 16 de noviembre de 2023, concluye y recomienda:

*"Que, esta Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a la normativa legal señalada, a lo informado por el Director de Obras el Proyecto Especial Chira Piura, resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Gerente General de la contratista supervisora H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, sobre cambio de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en consecuencia **ACEPTAR** por motivos de renuncia irrevocable al Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez, y reemplazarlo con la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume, con CIP N.º 164049, quien asumirá a partir de la notificación del acto resolutorio que lo designe como tal, en el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
Recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente.*

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Administración y de la

Dirección de Obras;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente General de la contratista supervisora H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, sobre cambio de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, en consecuencia **ACEPTAR** la renuncia irrevocable del Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez, y reemplazarlo con la Ing. Maritza Elizabeth Granda Tume, con CIP N.º 164049, quien asumirá a partir de la notificación del presente acto resolutorio, el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA POZA DE DISIPACIÓN DEL ALIVIADERO DE COMPUERTAS DE LA PRESA SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, al contratista H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, en su domicilio en Urb. Miraflores II etapa Mz. M Lote 10 distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

